

Instrucción del Vicerrectorado de Postgrado y Formación Permanente, de fecha 5 de marzo de 2018, sobre el cómputo de las actividades académicas, docentes y de gestión en el postgrado oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

En la ordenación del proceso de realización del Plan de Ordenación Docente (POD) anual de postgrado de la UPO, de acuerdo con los Vicerrectorados de Profesorado y de Planificación Docente, y sobre la base del Reglamento Marco para la Organización Docente del Profesorado y sus Anexos, se dicta la siguiente Instrucción.

1. La asignación de profesorado en las asignaturas de Máster Universitario de carácter oficial que figuren en el encargo docente de Áreas y Departamentos, corresponderá a los Consejos de Departamento.
2. La asignación de profesorado externo invitado a enseñanzas de Máster Universitario de carácter oficial, así como la asignación de tutores/as de Trabajo fin de Máster (TFM) y prácticas externas, son competencia de la Comisión de Postgrado y del Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP), a propuesta de las Comisiones Académicas de Máster. Todo ello, sin menoscabo de los trámites y competencias de otros órganos en el proceso de aprobación general del POD.
3. El reconocimiento de las labores de tutorización de **Trabajos Fin de Máster**, se realizará conforme al siguiente criterio: **0,125 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de TFM matriculada.**
4. El reconocimiento de las labores de tutorización de **prácticas curriculares (externas)** se realizará conforme a los siguientes criterios: **0,067 cr docentes por cada ECTS** correspondiente a la asignatura de prácticas matriculada, **hasta un máximo de 1,5 cr docentes por práctica curricular matriculada.**
5. En el caso del Máster en Profesorado de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional, dadas sus características particulares, se aplicarán los siguientes criterios:
 - **0,4 cr docentes por cada TFM matriculado**
 - **0,02 cr docentes por cada ECTS** correspondiente a la asignatura de prácticas matriculada.
6. Sobre la base y por extensión de los límites fijados para el profesorado a Tiempo Completo en el mencionado Marco para la Organización docente del profesorado, se establece un límite máximo de asignación de actividades académicas de tutorización de TFM y prácticas externas a profesores/as a Tiempo Parcial, del 50% de la capacidad docente real por contrato en el momento de la planificación, con un máximo de 8 créditos docentes. Por motivos académicos y administrativos, no se podrá asignar este tipo de actividades al Profesorado Sustituto Interino (PSI), ante la imposibilidad de garantizar la continuidad interanual de sus contratos.
7. La asignación anual de profesorado a la dirección o tutorización de tesis doctorales, corresponde a la Comisión de Postgrado, a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas Oficiales de Doctorado con el visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO).
8. Conforme establece el acuerdo del Consejo de Gobierno correspondiente, las labores de dirección de tesis doctoral serán reconocidas, de manera individualizada, en el Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad Pablo de Olavide, a razón de 1 crédito por cada dirección de tesis, hasta un máximo de 4 créditos a lo largo de cuatro cursos. En el caso de tesis codirigidas, el reconocimiento será de 0,5 créditos por cada codirección. Adicionalmente, se establece un reconocimiento máximo por curso académico de 4 créditos por la dirección y/o codirección de tesis doctorales. En caso de estudiantes a tiempo parcial, las direcciones y/o codirecciones de tesis se computarán a los efectos del reconocimiento de dicha labor como el 50% de lo aplicable en cada caso.
9. En el caso de la reducción por actividades de gestión, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo 1 del Marco para la Organización docente del profesorado, conforme al siguiente procedimiento: las Comisiones Académicas de los Programas de Postgrado oficial serán responsables de remitir, en el plazo establecido, el acuerdo de distribución individualizada de la reducción por actividades de gestión de programas de postgrado oficial (Master y Doctorado) para el curso objeto de planificación entre los miembros de la Comisión Académica correspondiente. Para facilitar la gestión,

desde el CEDEP se facilitará la composición de dicha comisión. Esta información será remitida al Área de Planificación Académica y Ordenación Docente en el plazo que se establezca.

10. Para el reconocimiento de las actividades académicas por tutorización de TFM y prácticas externas, se establece el siguiente protocolo:
 - a. Las Comisiones Académicas de Máster serán responsables de remitir en el plazo establecido, la información que vincule a cada estudiante matriculado con el profesor o profesora que vaya a tutorizar la actividad. Para ello, desde el Área de Planificación Académica y Ordenación Docente enviará, junto a la solicitud de información, los datos de los estudiantes matriculados en cada caso.
 - b. En el supuesto de programas de más de 60 ECTS, cuyos plazos académicos lo requieran y previa autorización del Vicerrector con competencias en postgrado, se podrán computar los datos referentes a las actividades de TFM o prácticas externas a desarrollar en el curso en planificación, referidos a los estudiantes matriculados en su primer curso. El procedimiento y plazos serán los mismos que los fijados en el punto anterior.
 - c. La información anterior será consolidada por el Área de Planificación Académica y Ordenación Docente teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Universidad Pablo de Olavide en cuanto al cómputo de las diversas actividades académicas de postgrado. En todo caso, esta información incluirá: nombre del Máster, asignatura, DNI junto al nombre y apellidos del Profesor/a, Área y Departamento al que pertenece, nº total de créditos que le correspondan.
 - d. Sobre la base de esta información serán descontados los créditos que correspondan de la capacidad docente del profesorado, en el curso en planificación, con anterioridad al inicio de la asignación docente por parte de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide.

Esta instrucción deroga cualquier instrucción anterior al respecto, y entra en vigor en la fecha de la firma del Vicerrector, sin menoscabo, en su caso, de su posterior publicación en BUPO.